

Autorizan transferencia de partidas a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil para la reposición de bienes de ayuda humanitaria

DECRETO SUPREMO Nº 023-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil ha solicitado al Presidente del Consejo de Ministros, mediante los Oficios Nº 278-2008-INDECI/4.0 y Nº 6377-2007-INDECI/4.0, la necesidad de contar con un monto de S/. 67 130 000,00 para ser destinados a la reposición de bienes de los almacenes y la reposición de bienes ya utilizados en el período 2006-2007 para la ayuda humanitaria;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil ha identificado y viene transfiriendo a los Gobiernos Regionales las funciones en materia de defensa civil (artículo 61 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales) y recursos asociados a dichas funciones, por lo que deberá coordinar la llegada de la ayuda humanitaria a los mismos;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos que permiten dar cobertura al requerimiento efectuado por el Instituto Nacional de Defensa Civil, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 67 130 000,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 67 130 000,00), la cual será destinada a la reposición de los bienes para ayuda humanitaria, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001	:	Administración General
FUNCIÓN 03	:	Administración y Planeamiento
PROGRAMA 006	:	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA 0019	:	Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD 000010 :	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia 67 130 000,00

TOTAL 67 130 000,00
=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil
FUNCIÓN 07 : Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA 024 : Prevención y Atención de Desastres
SUBPROGRAMA 0066 : Defensa Civil
ACTIVIDAD 029434 : Atención de desastres y apoyo a la Rehabilitación y la
Reconstrucción

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

3. Bienes y Servicios 67 130 000,00

TOTAL 67 130 000,00
=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas